



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".



COMISIÓN AGRARIA  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022  
SEGUNDA LEGISLATURA



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY  
FIR: 42834888 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/03/2022 17:05:22-0500

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 478/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Juntos por el Perú** a iniciativa de la congresista **Sigrid Bazán Narro**, mediante el cual propone la Ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola en mercados mayoristas y de abastos.

En la **Décima Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 09 de marzo de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el respectivo informe, fue aprobado por **UNANIMIDAD** con el voto a favor de los señores congresistas titulares: **Vivian Olívos Martínez (Fuerza Popular)**; **Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular)**; **Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para el Progreso)**; **Jorge Manuel Coayla Juárez (Perú Libre)**; **Margot Palacios Huamán (Perú Libre)**; **María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre)**; **Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre)**; **Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular)**; **Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular)**; **Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular)**; **María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País)**; **José Enrique Jeri Ore (Somos Perú – Partido Morado)**; **Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)** y la congresista accesitaria **Mery Infantes Castañeda (Fuerza Popular)**, aprobándose también y por unanimidad la **dispensa de aprobación del acta** para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre)**; **Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular)** e **Idelso Manuel García Correa (Alianza para el Progreso)**.

Comisión Agraria  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760  
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:  
DIAZ MONAGO Freddy Ronald  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10/03/2022 22:25:24-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 21/03/2022 12:42:35-0500



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

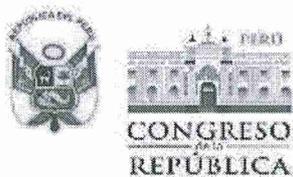
### **I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa**

La propuesta legislativa materia de análisis tiene por objeto establecer un marco normativo para la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola aptos para el consumo humano y de esa forma promover la disponibilidad de alimentos para la población que enfrenta problemas de acceso a alimentos o se encuentra expuesto a situaciones de inseguridad alimentaria y distribuidos a organizaciones sociales.

Sobre el particular en el Perú ya se cuenta con la Ley 30988, "Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos", mediante la cual encargo acciones de promoción y coordinación intersectorial al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, motivo por el cual consideramos que la propuesta se centra en promover las acciones específicas de recuperación de alimentos para destinarlos a las organizaciones sociales y dotar de disponibilidad de alimentos para la población en situación de vulnerabilidad alimentaria.

En ese sentido se tiene que, para hacer frente a las pérdidas y desperdicios de alimentos, la recuperación de alimentos es una práctica cada vez más extendida en el mundo que aborda la intervención en el ámbito de la reducción de desperdicios. Los programas de recuperación de alimentos han demostrado ser formas eficaces de asistencia alimentaria, así como un elemento clave de las políticas sociales progresivas.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de Acción de Residuos y Recursos (WRAP por sus siglas en inglés), publicaron un informe este 2021, sobre el Índice de desperdicio de alimentos, donde se analiza el desperdicio de alimentos que se produce en los puntos de venta, restaurantes y hogares, y considera no sólo los alimentos, sino también las partes no comestibles, como los huesos y cáscaras. El informe presenta la recopilación, el análisis y el modelo de datos más completos hasta la fecha sobre el desperdicio de alimentos, y ofrece una metodología para que los países



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

puedan hacer sus propias mediciones. El estudio encuentra que el desperdicio de alimentos es un problema global, no solo del mundo desarrollado<sup>1</sup>

## **I.2. Antecedentes procedimentales**

El **Proyecto de Ley 478/2021-CR**, que propone la Ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola en mercados mayoristas y de abastos fue recepcionado a través del Área de Tramite y Digitalización de Documentos de acuerdo con el sello de recepción de fecha 19 de octubre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como (única comisión dictaminadora e ingreso a la misma el 21 de octubre de 2021.

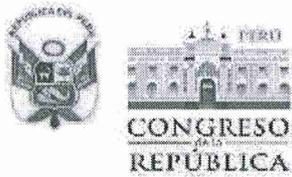
Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

## **I.3. Antecedentes Parlamentarios**

El **Proyecto de Ley 478/2021-CR**, que propone la Ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola en mercados mayoristas y de abastos cuenta con un antecedente muy similar en cuanto a contenido durante **en el periodo 2016-2021** fue presentado el **Proyecto Ley 03211/2018-CR** de la ex congresista **Karla Melissa Schaefer Cuculiza**, y que en la actualidad es la **Ley 30988**, “Ley que

<sup>1</sup> <https://www.unep.org/es/noticias-y-reports/comunicado-de-prensa/onu-se-desperdicia-17-de-todos-los-alimentos-disponibles>.



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

**promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos”,** que tiene por objeto reducir y prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano.

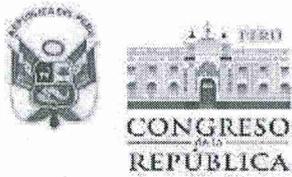
De igual manera, se identifica como antecedente vinculado a esta iniciativa en el **periodo 2011-2016** la presentación del Proyecto de Ley 4889/2015-CR del Congresista Pedro Spadaro Philipps, y que por vencimiento del plazo constitucional fue promulgada por el Congreso de la República mediante la **Ley 30498 – Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales**, que tiene por objeto establecer el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos que hubieran perdido su valor comercial, así como la donación para casos de desastres naturales.

#### **I.4. Opiniones solicitadas**

La Comisión Agraria cursó las siguientes solicitudes de informe:

<b>Fecha de envío</b>	<b>Institución</b>	<b>Documento</b>
25-10-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°293-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Ministerio de la Producción	Oficio N°294-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Ministerio de Salud	Oficio N°295-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N°296-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Ministerio del Ambiente	Oficio N°297-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N°298-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	Oficio N°299-2021-2022-CA/CR
25-10-2021	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio N° 300-2021-2022-CA/CR
17-11-2021	Programa Mundial de Alimentos – PMA	Oficio N°463-2021-2022-CA/CR
17-11-2021	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO	Oficio N°464-2021-2022-CA/CR

Así mismo envió mediante oficio los pedidos de opinión reiterativa bajo el detalle adjunto:

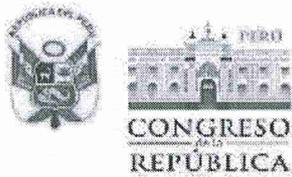


**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

Fecha de envío	Institución	Documento
26-11-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°570-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Ministerio de Salud	Oficio N°571-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio N°572-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Asociación de Municipalidades del Perú -AMPE	Oficio N°573-2021-2022-CA/CR
26-11-2021	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N° 574-2021-2022-CA/CR
07-01-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 908-2021-2022-CA/CR
10-02-2022	Ministerio de la Producción	Oficio N°1044-2021-2022-CA/CR
10-02-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°1045-2021-2022-CA/CR
10-02-2022	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N°1046-2021-2022-CA/CR
10-02-2022	Ministerio del Ambiente	Oficio N°1047-2021-2022-CA/CR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se ha recibido las opiniones técnicas siguientes:

Fecha de envío	Institución	Documento
01-12-2021	Ministerio de la Producción	Oficio N°301-2021-PRODUCE/DM
07-12-2021	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N°891-2021-MIDIS-DM
24-01-2022	Ministerio del Ambiente	Oficio N°028-2022-MINAM/DM
03-02-2022	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N°021-2022-ANGR/P
09-02-2022	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio-D00073-2022-MML-SGC
15-02-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°317-2022-MIDAGRI/SG
03-03-2022	Ministerio de la Producción	Oficio N°079-2022-PRODUCE/DM



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

## I.5. Opiniones recibidas.

### I.5.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones ciudadanas recibidas

#### ✓ OPINIÓN CIUDADANA:

- **El ciudadano identificado como Alain Santandreu**, remite opinión favorable respecto de la propuesta legislativa señalando que la misma aborda un aspecto no legislado de forma específica vinculada a la Ley 30988 que promueve la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, y en la Ley 30498 que promueve la donación de alimentos ya que esta última centra su atención a restaurantes y supermercados quienes reciben beneficios tributarios por la acción de donación. La opinión señala además que el acto de recuperación centra su atención en los beneficiarios quienes requieren de atención alimentaria, y refiere a los mercados de abastos y mayoristas como espacios en los que dicha recuperación puede realizarse.

La Comisión analizará y evaluará la pertinencia de los aportes efectuados por el citado ciudadano.

### I.5.2. Sumilla de las opiniones técnicas de las instituciones públicas y privada

#### I.5.2.1. Ministerio de la Producción – PRODUCE

Con fecha 01 de diciembre de 2021, se recibió el OFICIO N°301-2021-PRODUCE/DM, el mismo que adjunta el Informe N°998-2021-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, el cual emite opinión a la propuesta normativa, citando las opiniones de los Organismos y Direcciones adscritas siguientes:

#### ✓ Opinión del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

*(...) considera que el Proyecto de Ley pretende establecer mecanismos para la recuperación y rescate de alimentos frescos de origen agropecuarios, pesqueros y acuícolas en los mercados de abastos y mayoristas, para ser distribuidas a las*



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

*organizaciones sociales, como por ejemplo las ollas comunes, a fin de mitigar los daños de la pandemia, enfocándose en el sector de la población más vulnerable. Por lo tanto, el proyecto de Ley estaría dentro del marco de la política de Reducción de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos impulsado por la FAO.*

*(...) Asimismo, sugiere eliminar la definición de mercado mayorista y alinear la definición de mercado de abasto que incluya a los minoristas y mayoristas tal como lo indica la Ley N° 28976.*

*(...) Se sugiere la siguiente definición para el término de “Recuperación de alimentos”: Proceso por el cual se seleccionan y rescatan, alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola de los mercados de abasto y mayorista, que no se han comercializado **pero que son aptos y con valor nutritivo para el consumo humano.***

*Por otro lado, precisa que el artículo 4 del Proyecto de Ley, señala las definiciones de alimentos de “origen pesquero”, “alimentos de origen acuícola”, “inocuidad alimentaria”, “pérdida de alimentos” y “disminución de alimentos”; sin embargo, estas ya se encuentran establecidas en otros dispositivos, tales como el Decreto Legislativo N° 1062 y la Ley N° 30988, por lo que sugiere no sean consignadas y sobre los términos de “inocuidad alimentaria” y “desperdicio de alimentos”, se sugiere que se evalúe cuál sería la necesidad de modificarlas y bajo qué sustento técnico, a efectos de mantener esas definiciones en el proyecto de Ley y, por lo tanto, derogar aquellas que ya están establecidas.*

*(...) Por lo que concluye que el Proyecto de Ley N° 478/2021-CR, complementaría a Ley N° 30988, Ley de prevención y promoción de pérdidas y desperdicios de alimentos y a la Ley N° 31315, Ley de Seguridad alimentaria y nutricional y estaría dentro del marco de la política de Reducción de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos impulsado por la FAO.*

✓ **Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura**



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

(...) Asimismo, en atención a que el Proyecto de Ley bajo análisis tiene por finalidad orientar la implementación de acciones para la recuperación de alimentos, mediante el rescate y selección de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola de los mercados mayoristas y de abastos del país, a fin de que puedan ser seleccionados y clasificados para consumo humano y ser distribuidos a organizaciones sociales, procurando reducir las pérdidas y desperdicios en la cadena alimentaria, recomienda solicitar opinión del Proyecto de Ley al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), al ser la autoridad responsable de coordinar la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y dirigir la estrategia para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos.

De igual modo, propone se solicite opinión al Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), en lo que respecta a la inocuidad de los alimentos, toda vez que publicó una guía didáctica para la recuperación de alimentos en mercados de abasto aportando para ello criterios técnicos al respecto.

✓ **Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

(...)

El Proyecto de Ley N° 478/2021-CR, Ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola en mercados mayoristas y de abastos, contiene aspectos que no son parte de las funciones y competencias del sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002- 2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el referido Proyecto de Ley, sin perjuicio que la Comisión Dictaminadora solicite opinión a la dependencia del Poder Ejecutivo competente, esto es, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Salud.

**I.5.2.2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS**



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

Con fecha 07 de diciembre de 2021, se recibió el OFICIO N°D000891-2021-MIDIS-DM, el mismo que adjunta el Informe N° D000558-2021-MIDIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual emite opinión a la propuesta normativa, citando las opiniones de las Direcciones adscritas siguientes:

✓ **Opinión del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social**

(...)

*remitió el Informe N° D000260-2021-MIDIS-DGPE, mediante el cual la Dirección General de Políticas y Estrategias eleva el Informe N° D000189-2021-MIDIS-DDP de la Dirección de Diseño de Políticas, considera que la propuesta excede las competencias y funciones establecidas en la Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS; que recaen en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, desigualdad, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.*

✓ **Opinión del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social**

(...)

*remitió el Informe N° D000567-2021-MIDIS-DGDAPS, mediante el cual la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, eleva el Informe N° D000229-2021-MIDIS-DDPS de la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales que considera viable y relevante la propuesta normativa, toda vez que contribuye a la mejora de calidad de vida con la reducción de la inseguridad alimentaria a través de la recuperación de alimentos mediante el rescate y selección de alimentos frescos para consumo humano a favor de la población en condiciones de vulnerabilidad.*

*(...) en cumplimiento con las disposiciones y lineamientos que establecen la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social se ha conseguido orientar las intervenciones que viene ejecutando el MIDIS a favor de la población con condición de vulnerabilidad, cubriendo los cinco ejes de ciclo de vida. Por tanto, las actividades, proyectos y programas para la reducción y prevención de*



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

*desperdicios de alimentos que el MIDAGRI coordine con MIDIS, dispuesto en el Art. 7 de la propuesta de ley, deber contemplar los lineamientos e integrarse en el marco de los dispuesto en la PNDIS.*

*En relación a las coordinaciones intersectoriales opina que, en el marco de sus competencias y en línea de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, se deber contemplar la participación del MIDIS en coordinación con MIDAGRI para la elaboración guías y/o lineamientos, señalado en el numeral 2.3.10 del presente informe, que implemente la recuperación de alimentos en los mercados mayoristas y de abastos, en caso corresponda.*

*Respecto a los procesos de compras se deber tener en cuenta que los procesos de compras mediante el cual ejecuta sus intervenciones el PCA es a través de los gobiernos locales, por otro lado, los programas PNAEQW y Cuna más, ejecutan bajo un modelo de cogestión basada en la corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad organizada con la finalidad de la promoción del desarrollo de capacidades en los actores de la comunidad y la participación de la población, organizándose comités u organizaciones reconocidas por los PNAEQW y Cuna más*

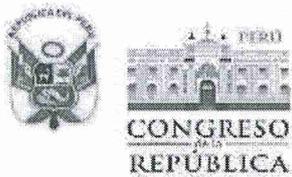
✓ **Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

(...)

*Por lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, se concluye que el Proyecto de Ley N° 478/2021-CR “Ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola en mercados mayoristas y de abastos” involucra materias de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que se le considera **VIABLE** según lo informado por el referido Órgano.*

### **I.5.2.3. Ministerio del Ambiente**

Con fecha 24 de enero de 2022, se recibió el OFICIO N°028-2022-MINAM/DM, el mismo que adjunta el Informe N° 00011-2022-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, el cual emite opinión a la propuesta normativa, citando las opiniones de las Direcciones adscritas siguientes:

✓ **Opinión de la Dirección General de Residuos Sólidos**

(...)

*el precitado Proyecto de Ley no regula aspectos referidos a residuos sólidos, por el contrario, busca desarrollar acciones para reducir o minimizar la generación de residuos sólidos. Por ello, el Proyecto de Ley cumple con la primera finalidad de la gestión integral de residuos sólidos, que es la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; así como el principio de economía circular, mediante el cual la creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, sino considera todo el ciclo de vida de los bienes, procurándose la recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.*

*(...) con relación al artículo 7 del Proyecto de Ley, el cual menciona que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego debe coordinar, entre otros, con el Ministerio del Ambiente para el diseño y la implementación de actividades, proyectos y programas para la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos en su respectiva circunscripción territorial y ámbitos de intervención, (...) resulta necesario precisar respecto de qué temas y/o acciones interviene el Ministerio del Ambiente, debido a que la iniciativa legislativa no regula la materia de residuos sólidos.*

✓ **Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

(...)

*a) Si bien el Proyecto de Ley no regula aspectos referidos a residuos sólidos, éste cumple con la primera finalidad de la gestión integral de residuos sólidos, que es la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa, así como el principio de economía circular, mediante el cual la creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, sino considera todo el ciclo de vida de los bienes, procurándose la*

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

*recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.*

*b) Con relación al artículo 7 del Proyecto de Ley resulta necesario que se precise sobre qué temas y/o acciones interviene el Ministerio del Ambiente, debido a que la iniciativa legislativa no regula la materia de residuos sólidos.*

*c) La materia que se pretende regular con el Proyecto de Ley ya se encuentra regulada en la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAGRI.*

**I.5.2.4. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR**

Con fecha 03 de febrero de 2022, se recibió el OFICIO N°021-2022-ANGR/P, el mismo que adjunta la opinión técnico legal de la ANGR en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú, señalando lo siguiente:

(...)

*Desde la ANGR consideramos loable la propuesta legislativa, pero también señalamos que se encomienda nuevas funciones, pero no se señala los presupuestos para su funcionamiento.*

*(...) Por lo cual, manifestamos estar de acuerdo con la presente propuesta legislativa, pero con las observaciones señaladas en la presente opinión técnica.*

**I.5.2.5. Municipalidad Metropolitana de Lima - MML**

Con fecha 09 de febrero de 2022, se recibió el OFICIO N° D00073-2022-MML-SGC, el mismo que adjunta el informe N° D000093-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima la cual emite opinión a la propuesta normativa, citando las opiniones de las dependencias adscritas siguientes:

**✓ Opinión de la Gerencia de Desarrollo Social**

*(...) el Proyecto de Ley N°478/2021-CR, Ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola en mercados*



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

*mayoristas y de abastos, presenta concordancia lógica, así como la debida expresión genérica en su presentación conforme los propósitos del contenido, de acuerdo con los antecedentes normativos en referencia. Asimismo, emite los siguientes aportes:*

- *Respecto al artículo 2 –Finalidad: en la redacción “...mediante el rescate y selección de alimentos frescos de origen agropecuario, ...” se sugiere agregar lo siguiente: “...mediante el rescate y selección de alimentos frescos e inoctrinos de origen agropecuario, ...”,*
- *En relación al artículo 4 –Definiciones: en el ítem 4.6, referido a la definición de “Mercado mayorista”, dice: “Establecimiento en el que de manera directa o mediante agentes de comercio se negocia o expende al por mayores productos agropecuarios...”, sugiriendo modificar la redacción de la forma siguiente: “Establecimiento en el que de manera directa o mediante agentes de comercio se negocia o expende al por mayor y en forma especializada productos agropecuarios...”,*
- *en el artículo 4 –Definiciones: en el ítem 4.12, referido a “Desperdicio de alimentos”, dice: “Se refiere a las pérdidas derivadas de la decisión de desechar los alimentos que todavía tienen valor nutritivo y se asocia...”, se recomienda agregar lo siguiente: “Se refiere a las pérdidas derivadas de la decisión de desechar los alimentos que todavía tienen valor nutritivo, permanecen inoctrinos, y se asocia...”*
- *Sobre el artículo 5 -Beneficiarios de la Ley señala “Las personas, hogares y comunidades que enfrenta problemas de acceso a alimentos...”, se sugiere añadir: “Las personas, hogares, comunidades u organizaciones sociales que enfrentan problemas de acceso a alimentos...”*

**✓ Opinión de la Empresa Municipal de Mercados S.A. (EMMSA)**

*(...) el presente proyecto de Ley está acorde a las necesidades generadas por el contexto actual en el que nos encontramos, toda vez que, en la práctica se pierden decenas de toneladas de alimentos que podrían ser clasificados, rescatados y reutilizados por personas en estado de necesidad.*



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

*(...) Considerar lo expuesto por la Ley N° 30988 y su Reglamento, a fin de evitar duplicidad normativa o la sobreregulación de un tema ya abordado.*

*(...) falta detallar un poco más la labor realizada con el Banco de Alimentos, así como el rol que tendrá EMMSA en la ejecución de la misma ley, puesto que, ya tenemos bastantes donaciones canalizadas...*

*(...) sería recomendable adicionar alguna medida o intervención de una entidad que permita una mejora en la fluidez y trato para acceder a los alimentos que se requieren para la labor de apoyo social...*

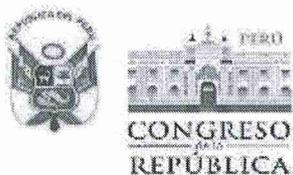
*(...) Fomentar la participación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), a fin de poder acceder a la compra de productos agrícolas a los comerciantes del GMLL, mediante la celebración de un convenio interinstitucional con EMMSA. Finalmente, se recomienda tomar en consideración la opinión de los administradores de otros mercados de abastos y/o mayoristas en Lima...*

**✓ Opinión de la Gerencia de Desarrollo Económico**

*(...) A fin que el proyecto de Ley se implemente adecuadamente en los mercados de abastos administrados por la Municipalidad de Lima, se va a requerir un papel activo por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Producción en las campañas de sensibilización a comerciantes y en las tareas de recolección de alimentos de estos centros.*

**✓ Opinión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos**

*(...) El proyecto de Ley materia de análisis tiene por objeto establecer el marco legal para la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola aptos para el consumo humano en los mercados mayoristas y mercados de abastos del país, promoviendo la disponibilidad de alimentos para la población que enfrenta problemas de acceso a alimentos o se encuentra expuesto a situaciones de inseguridad alimentaria en todo o en parte del territorio nacional, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, la emergencia económica y la emergencia alimentaria por la que atraviesa el Perú.*



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

*(..) se recomienda a efecto de que el Proyecto de Ley N°478/2021-CR, sea atendible, tomar en consideración las recomendaciones formuladas en el presente informe.*

#### **I.5.2.6. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI**

Con fecha 15 de febrero de 2022, se recibió el OFICIO N° 0317-2022-MIDAGRI/SG, el mismo que adjunta el informe N° 076-2022-MIDAGRI-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante la cual emite opinión a la propuesta normativa, citando las opiniones de las dependencias adscritas siguientes:

✓ **Opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología**

*(...)*

*La DGDAА concluye que el objeto del Proyecto de Ley no es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, pero que la propuesta es valiosa, recomendando se considere las observaciones y comentarios expresados en el citado informe.*

✓ **Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

*(...)*

*El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N°478/2021-CR, denominado “Proyecto de ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola en mercados mayoristas y de abastos”.*

#### **I.5.2.6. Reunión de trabajo técnico con entidades del Poder Ejecutivo**

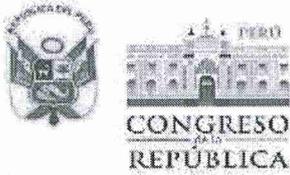
Dada la importancia de la propuesta legislativa bajo análisis, con fecha 04 de febrero del 2022 a las 10:00 horas se convocó a una reunión de trabajo a fin de discutir técnicamente acerca de la propuesta presentada por esta Comisión Agraria. En dicha reunión participaron representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

Ministerio del Ambiente y los asesores de la Comisión Agraria con la finalidad de revisar el Proyecto de Ley N.º 478/2021-CR “Ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuarios, pesquero y acuícola en mercados mayoristas y de abastos” de acuerdo con lo siguiente:

<b>REUNIÓN TÉCNICA DE TRABAJO (ASISTENTES)</b>		
<b>Director (e) de Política y Normatividad Agraria</b>	<b>MIDAGRI</b>	Carlos Izaguirre
<b>Especialista de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria</b>	<b>MIDAGRI</b>	José Luis Alarcón
<b>Especialista de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología</b>	<b>MIDAGRI</b>	José Luis Rabines
<b>Especialista de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología</b>	<b>MIDAGRI</b>	Jocelyn Pizarro
<b>Coordinadores Parlamentarios</b>	<b>PRODUCE</b>	Diego López Pilco Gandhi Galindo
<b>Director de Políticas y Ordenamiento</b>	<b>PRODUCE</b>	Miguel Ángel Lleellish
<b>Especialista en Planeamiento</b>	<b>PRODUCE</b>	Gino Rolleri
<b>Especialista Legal</b>	<b>PRODUCE</b>	Laura Contreras
<b>Especialista Legal</b>	<b>PRODUCE</b>	Patricia Portella
<b>Directora de Normatividad</b>	<b>SANIPES</b>	Mercedes Govea
<b>Especialista en regulación sanitaria pesquera y acuícola</b>	<b>SANIPES</b>	Cesar Miguel Mejia
<b>Jefe de Planeamiento y Presupuesto</b>	<b>PNACP</b>	Erick Villalva
<b>Especialista de la Unidad de educación alimentaria</b>	<b>PNACP</b>	Claudia Diaz
<b>Asesora legal</b>	<b>PNACP</b>	Miluska Torreblanca
<b>Director General de Diseño y articulación de las prestaciones sociales</b>	<b>MIDIS</b>	Julio de Martini
<b>Directora de Prestaciones Sociales</b>	<b>MIDIS</b>	Karim Jimenez
<b>Director General de Diversidad Biológica</b>	<b>MINAM</b>	José Álvarez
<b>Especialista de la Dirección General de Diversidad Biológica</b>	<b>MINAM</b>	Jaime Delgado



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

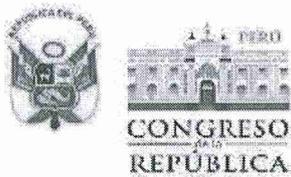
<b>Regidora Metropolitana de Lima</b>	<b>Municipalidad de Lima</b>	Jessica Huamán
---------------------------------------	------------------------------	----------------

Sobre el particular los representantes del MIDAGRI señalaron que la propuesta se alinea al marco de políticas nacionales vinculadas a la Seguridad Alimentaria y Nutricional y a la Ley N°30988, por lo que el objeto y la finalidad del proyecto de ley es viable ya que permite regularizar algunos procesos que se vienen dando en torno a la recuperación de alimentos que en la actualidad se vienen dando. Sin perjuicio de ello formularon los siguientes aportes a ser considerados previa evaluación en caso corresponda:

- Se observa la definición de emergencia alimentaria ya que no se brinda información a nivel de la exposición de motivos, y esta debe ser desarrollado a nivel de la reglamentación.
- La competencia del MIDAGRI no alcanza a los mercados de abastos según su Ley de Organización y Funciones, por lo que la rectoría propuesta no alcanza a este ministerio.
- La propuesta de creación de una comisión multisectorial permanente para la coordinación en torno a la recuperación de alimentos debe recaer en la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente en la actualidad.
- Sobre las acciones propuestas son muy similares a las planteadas en el reglamento de la ley N°30988, Ley que promueve la Reducción y Prevención de Perdidas y Desperdicios de Alimentos, por lo que se requiere un nivel más específico de las acciones a proponer.

Por su parte los representantes del MIDIS felicitaron la iniciativa indicando que han identificado la necesidad, brindando opinión viable sobre la propuesta, del mismo modo brindan los siguientes comentarios:

- La propuesta permite que el MIDIS tenga una participación en el proceso de implementación en coordinación con el MIDAGRI en el marco de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y su vinculación con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

- En el marco de la Ley 30498, el MIDIS tiene un rol articulador y cuentan con un registro actualizado de las iniciativas de apoyo alimentario temporal en el marco de la ley N°31126 que establece la atención por parte de las municipalidades distritales a las ollas comunes, y brinda el MIDIS el rol de asistencia técnica.
- De igual manera, señalan que se encuentran en un proceso de actualización del registro de entidades receptoras a fin de hacer el cruce con las beneficiarias finales.

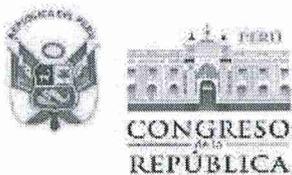
Por su parte, PRODUCE a través de sus representantes manifestaron lo siguiente:

- El Despacho de Pesca y Acuicultura considera que la ley es muy importante en la situación de vulnerabilidad alimentaria existente en el país.
- La competencia de PRODUCE respecto al despacho de pesca y acuicultura se enfocan en la actividad productiva, es decir extracción, procesamiento y cultivo de productos hidrobiológicos.
- Desde SANIPES señalan que están totalmente de acuerdo que se desarrolle toda una política de recuperación de alimentos. Sugieren que se pueda involucrar a los comerciantes de alimentos, y para ello el desarrollo de campañas de concientización y sensibilización es necesaria.
- El Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, señala que PRODUCE brinda apoyo a Gobiernos Regionales y Locales mediante la Dirección de Articulación de Mercados, por lo que pueden contribuir a la implementación de la norma a través de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria.

Finalmente, el MINAM señaló que no tenían comentarios adicionales a los ya remitidos por oficio a la comisión.

En el marco de la reunión sostenida, se han incorporado algunas mejoras en el texto propuesto conforme se explica a continuación, tomando en consideración los aportes de las entidades participantes:

- Se acoto el ámbito de las definiciones propuestas en la ley, centrándolo a la definición de recuperación de alimentos, entidad receptora y entidad receptora final.



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

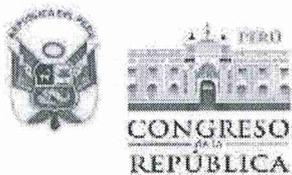
- Se amplía el ámbito de acción de la norma de promoción permitiendo que la recuperación se realice independiente de la situación de emergencia.
- Se plantea que el MIDAGRI coordine con los sectores competentes a nivel de la COMSAN el desarrollo de los lineamientos para implementar la recuperación de alimentos.
- Se incorpora la creación del Registro de las entidades receptoras finales.
- Se precisará las acciones a desarrollar en el marco de la recuperación de alimentos.

De igual manera, la Comisión remitió la propuesta de texto sustitutorio que incorpora los aportes y comentarios brindados en la reunión de trabajo a los Ministerios participantes, recibiendo respuesta del MIDIS quien brindo comentarios favorables a la iniciativa, y del Ministerio de la Producción vía Oficio N°079-2022-PRODUCE/DM el cual adjunta el informe N°177-2022-PRODUCE/OGAJ a través del cual se concluye de la siguiente manera:

(...)

*4.1 Atendiendo a lo expuesto, respecto del Proyecto de Ley N° 478/2021-CR, Ley que promueve la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola en mercados mayoristas y de abastos, concluimos que si bien complementarían la Ley N° 30988, Ley de prevención y promoción de pérdidas y desperdicios de alimentos, la Ley N° 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional y estaría dentro del marco de la política de Reducción de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos impulsado por la FAO, contiene aspectos que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002- 2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el mismo.*

*4.2 Asimismo, en atención a las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley, se recomienda que la Comisión Dictaminadora solicite opinión a los sectores competentes, esto es, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio de*



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

*Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Salud, así como a los Gobiernos Locales, por estar en el marco de su competencia.*

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 478/2021-CR**, busca promover la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero, acuícola en mercados mayoristas y de abastos. Para tal fin se desarrolla la siguiente fórmula legal.

El artículo 1 enfatiza en la necesidad de contar con un marco legal para la recuperación de alimentos frescos y la promoción de la disponibilidad de alimentos para la población.

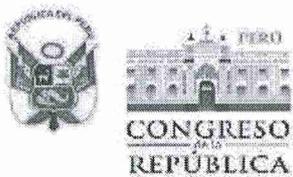
El artículo 2 tiene por finalidad orientar la implementación de acciones para la recuperación de alimentos mediante el rescate y selección de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola de los mercados mayoristas y abastos del país a fin de que puedan ser seleccionados y clasificados para consumo humano y ser distribuidos a organizaciones sociales.

El artículo 3 establece la obligatoriedad del cumplimiento de las normas para toda las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en todo el territorio nacional.

El artículo 4 establece definiciones de emergencia alimentaria, recuperación de alimentos, alimento agropecuario, alimento de origen pesquero, alimento de origen acuícola, mercado de abasto, mercado mayorista, receptor final, inseguridad alimentaria, inocuidad alimentaria, perdidas de alimentos y desperdicio de alimentos.

El artículo 5 desarrolla los beneficiarios de la ley enfatizando en las personas hogar y comunidades.

El artículo 6 define que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce rectoría para la recuperación de alimentos.



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

El artículo 7 hace referencia a la coordinación intersectorial e intergubernamental para desarrollar proyectos y programas para la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos

El artículo 8 hace referencia a la participación ciudadana conforme lo establecido en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 9 hace énfasis en las acciones que debe efectuar el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y locales entre otros para la recuperación de alimentos.

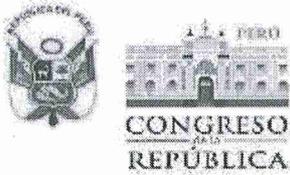
Las últimas disposiciones complementarias versan sobre la reglamentación de la ley y la elaboración de lineamiento y guías.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.
- Ley 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.

#### **Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

El presente proyecto normativo, se vincula con la Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional", por el cual el Estado Peruano se compromete a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos inocuos y



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

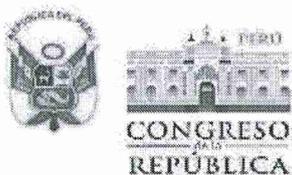
(. . .)

- b.- Garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de población. (..)
- J. Hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerla.
- k. Asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión, de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias."

#### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

##### **IV.1. Análisis Técnico**

Según la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), la cantidad de alimentos que se pierde o desperdicia en el mundo, en los diferentes eslabones de la cadena alimenticia, sobrepasa cualquier capacidad de raciocinio, calculándose aproximadamente que están son 1.300 millones de toneladas al año. Su reducción es fundamental para mejorar la seguridad alimentaria, combatir la inseguridad alimentaria y reducir la huella medioambiental de los sistemas alimentarios. Por eso, la FAO sostiene que *"La reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos puede verse como una manera de disminuir los costos de producción, mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición y contribuir a la sostenibilidad del medio ambiente, principalmente al aliviar la presión sobre los recursos naturales y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero"*.



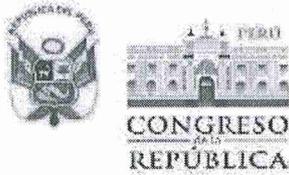
**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

Por otra parte, todos los estudios coinciden en que, en el mundo, el hambre viene en aumento. Aunque la prevalencia mundial de la inseguridad alimentaria moderada o grave lleva creciendo lentamente desde 2014, el aumento estimado en 2020 equivale a la suma de los cinco años anteriores. En 2020, casi una de cada tres personas en el mundo (2.370 millones) careció de acceso a alimentos adecuados, lo que supone un aumento de casi 320 millones de personas en solo un año. En 2020, cerca del 12% de la población mundial se vio afectada por inseguridad alimentaria grave, lo que equivale a 928 millones, es decir, 148 millones de personas más que en 2019.

Para hacer frente a las pérdidas y desperdicios de alimentos, la recuperación de alimentos es una práctica cada vez más extendida en el mundo. Los programas de recuperación de alimentos han demostrado ser formas eficaces de asistencia alimentaria, así como un elemento clave de las políticas sociales progresivas. Para la FAO, los programas de recuperación de alimentos fueron ignorados por los formuladores de políticas hasta hace un decenio, sin embargo, los comedores sociales o los programas de alimentación y nutrición desempeñan actualmente un papel cada vez más importante, no solo como soluciones para la pérdida o el desperdicio de alimentos, sino como una forma efectiva de promover el derecho a una alimentación adecuada.

En Perú, la FAO estima que unos 36 millones de personas podrían cubrir sus necesidades calóricas con los alimentos que se desperdician en los puntos de venta directa a consumidore. Según datos del Programa Mundial de Alimentos-PMA durante 2020 al menos unos 4.5 millones de personas enfrentaron alguna forma de inseguridad alimentaria. En abril de 2020, el IEP publicó una encuesta en la que el 51% de la población manifestaba tener más miedo a morir de hambre que de COVID-19

Nuestro país suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, definida como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, contando con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El Objetivo 2 de los ODS es Hambre Cero, y se refiere a la necesidad de acabar con el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y adecuada nutrición de la población, y finalmente, promover la agricultura sostenible. Además, el Objetivo 12 de los ODS refiere a la producción y consumo responsables, incluyendo a la



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

pérdida y el desperdicio de alimentos como un problema importante de alcance mundial. Existen connotaciones morales y éticas negativas asociadas con la pérdida y el desperdicio de alimentos, implícitas, en particular, en la palabra "desperdicio", que se percibe como algo deliberado o fácil de evitar, mientras que, en algún sentido, la "pérdida" puede considerarse una desgracia, es decir, algo que sucede, pero no es intencional. A la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos: La meta 12.3 de los ODS requiere, de aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir la pérdida de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.

En ese sentido si bien la propuesta legislativa enfatiza en la recuperación de alimentos, existe en muchos aspectos duplicidad con las disposiciones legislativa contenidas en la Ley 30988 – Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos y dado que contiene un articulado confuso y en muchos aspectos innecesario ya que se limita a repetir aspectos ya contenidos en otras normas o definiciones ya desarrolladas en dispositivos legales o que incluso su materia no es desarrollada en la propuesta, es por tal motivo que la Comisión Agraria ha establecido una nueva redacción de la propuesta conservando algunas ideas que consideramos importantes.

#### **IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

Al respecto, la coyuntura y sumado a ello la inseguridad alimentaria de las familias ubicadas en áreas urbanas pobres en Lima Metropolitana, generó alternativas sociales para preparar las raciones diarias. Una de ellas es la recuperación de alimentos frescos en los mercados de abastos y reutilizarlos en forma nutritiva.

El presente proyecto normativo tiene por objeto establecer un marco legal para la recuperación de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola aptos para el consumo humano en los mercados de abastos del país, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, la emergencia económica y la emergencia alimentaria por la que atraviesa el Perú. Se busca implementar acciones para la recuperación de alimentos mediante el rescate y selección de alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola de los mercados mayoristas y de abastos del país, a fin de que puedan ser



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

seleccionados y clasificados para consumo humano y ser distribuidos a organizaciones sociales, -procurando con ello reducir las pérdidas y desperdicios en la cadena alimentaria, -así como contribuir a mitigar la emergencia alimentaria y mejorar las condiciones alimentarias de las familias en situación de vulnerabilidad.

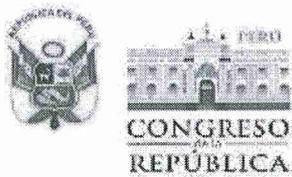
Finalmente, hemos considerado al MIDAGRI como ente articulador del proceso en la recuperación de alimentos, ya que es la autoridad responsable de coordinar la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y la estrategia para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos. El MIDAGRI, liderará las coordinaciones con entidades del Estado para implementar mecanismos legales y efectivos que promuevan la pérdida y reducción de alimentos.

### **IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

#### **IV.3.1. Marco Nacional**

En la actualidad ya existe la Ley 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios, que en cuyo artículo 3 establece las acciones estratégicas a ser implementadas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y que cuenta ya con el reglamento de la citada ley aprobado mediante Decreto Supremo 003-2020-MINAGRI que desarrolla un glosario de términos sobre el particular y las acciones estratégicas por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y los programas o proyectos para reducir y prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos.

De igual manera, La Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastre natural, en cuyo contenido establece las definiciones de alimentos, entidad perceptora, beneficiarios, registro y control, responsabilidades entre otros que sirven de base para el desarrollo de la propuesta de recuperación de alimentos.



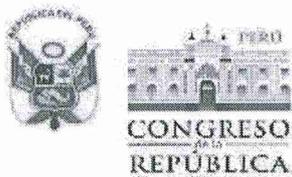
**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

#### **IV.3.2. Marco Internacional**

En el marco internacional Colombia a través de la Ley N° 1990 de 2019 creo la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, estableciendo medidas para reducir estos fenómenos contribuyendo al desarrollo sostenible ambiental, desde la inclusión social y el desarrollo económico, promoviendo a su vez la vida digna para todos los habitantes

Sobre estos aspectos se establecieron los objetivos de la política contra la pérdida y desperdicios siendo sus objetivos específicos los siguientes:

1. Contribuir al derecho humano a la seguridad alimentaria y nutricional de la población colombiana.
2. Aportar, desde su competencia, a la materialización del Objetivo número 1, 2 y 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. Impulsar medidas que prevengan las pérdidas y desperdicios de alimentos.
4. En el marco de la misma, realizar estudios y emitir recomendaciones que permitan mejorar la planificación de la producción de los alimentos adaptada a las dinámicas de mercado.
5. Promover prácticas de producción y procesamiento de alimentos y elaborar estrategias y programas destinados a la promoción de sistemas alimentarios socialmente adecuados y ambientalmente sostenibles, que abarquen a su vez, la configuración de las dietas y el consumo.
6. Impulsar estrategias destinadas a garantizar la eficiencia de la cadena de suministro de alimentos.
7. Garantizar que todos los actores intervinientes en la cadena de suministro de alimentos, con especial énfasis en los campesinos, las mujeres y los pequeños productores, sean beneficiarios de la política pública de reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos.
8. Realizar campañas educativas anuales, de comunicación y publicidad que orienten a la ciudadanía acerca de la importancia de adoptar medidas contra la pérdida y el desperdicio de los alimentos. Todo lo anterior a través de programas y alocuciones por medios de comunicación escrita, visual y radiofónica de carácter local, regional y nacional.

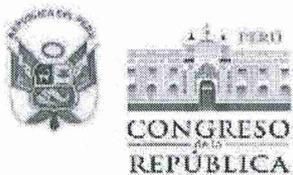


**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

9. Articular y desarrollar las medidas contempladas en la presente ley, con las que a futuro se implementen en el marco de la Política contra el Desperdicio de Alimentos.
10. Formular propuestas y comentarios relacionados con el fondo para la distribución de alimentos a las personas pobres y la libre donación de alimentos, bienes y servicios, así como proyectos innovadores destinados a limitar los residuos.
11. Formular propuestas para el desarrollo de iniciativas de información y sensibilización para la donación y la recuperación de excedentes de alimentos, así como para la promoción y el conocimiento de las herramientas en relación con las donaciones
12. En el marco de la misma, realizar actividades de vigilancia de los excedentes y residuos de alimentos. 13. Promover de proyectos y estudios innovadores destinados a limitar el uso de los residuos de alimentos y de los excedentes de alimentos, con especial referencia a su lugar de destino para los más desfavorecidos.
14. Formular propuestas para promover el trabajo en red y la agregación de las iniciativas promovidas por entidades públicas y privadas que distribuyen alimentos a los más necesitados sobre una base territorial. 15. Contribuir a generar condiciones de seguridad nutricional y de alimentación adecuada que contribuyan a la nutrición de los animales, reconocidos como seres sintientes, de manera tal que se favorezca su desarrollo, mantenimiento, reproducción, productividad y/o adecuación a un mejor estado de salud.
16. Gestionar ante los entes correspondientes, un marco normativo tributario eficaz, que estimule a las empresas agropecuarias, industriales, comercializadoras y sector consumo a no destruir alimentos y sancione a aquellas que lo sigan haciendo por fuera de los parámetros de la presente ley y sus desarrollos.

## **V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa complementa la normatividad vigente, pues busca establecer mecanismos para la recuperación y rescate de alimentos frescos de origen agropecuarios, pesqueros y acuícolas en los mercados de abastos, por parte de organizaciones sociales constituidas en el marco de la Covid 19.



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

El presente proyecto normativo, está en concordancia con la Ley 30988, Ley de prevención y promoción de pérdidas y desperdicios de alimentos, con la Ley 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastre natural, y con la Ley 31315, Ley de Seguridad alimentaria y nutricional.

Nuestro país, constituyó, en el 2015 la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que es de carácter multisectorial e interdisciplinaria, que incluye un grupo de trabajo específico sobre desperdicios y pérdidas de alimentos. En el mismo año, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015 - 2021, que incluye también el tema de pérdidas y desperdicios alimentarios.

## **VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA**

La norma propuesta se adecúa a los principios contenidos en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales que el Perú ha suscrito, no tiene impacto negativo sino, por el contrario, en el ordenamiento jurídico nacional. No genera costo adicional al Estado ni tampoco al Presupuesto General de la República. El proyecto normativo contribuye a que se reduzcan la inseguridad alimentaria ya que propone la recuperación de alimentos aptos y nutritivos para el consumo de la población más pobre y vulnerable, teniendo en cuenta que nuestro país pierde cada año 12,8 millones de toneladas de alimentos, que representan el 47,6 % del total con que cuenta para dicho período, debido a problemas en la cadena de producción.

El acceso a una alimentación digna y saludable es lo que todo ciudadano necesita para realizar el ejercicio efectivo del resto de sus derechos.

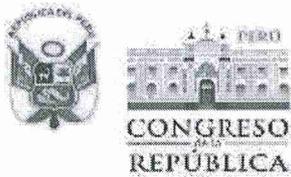
**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

**Estado**

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contribuirá a la reducción de los indicadores nacionales de inseguridad alimentaria y nutricional, los cuales se han visto acrecentados por los efectos de la pandemia COVID 19.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las acciones de articulación a nivel de gobierno nacional y subnacional requieren la inversión de presupuestos que permitan alinear las intervenciones hacia el mismo objetivo de recuperación de alimentos.</li> </ul>

**Económico**

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de la cantidad de alimentos desperdiciados en los mercados de abasto lo cual permite generar un ahorro en los procesos de gestión de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Irrogará costos a nivel de la cuantificación de los impactos de la norma respecto los actores que participan en el proceso y la medición del impacto a nivel de los beneficiarios finales.</li> </ul>



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

**Social**

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorará los indicadores nutricionales de la población, con énfasis en la priorización de la población con mayor vulnerabilidad alimentaria.</li> <li>Contar con población mejor alimentada, coadyuva a la mejora de otros indicadores a nivel educativo y laboral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La inversión social que desarrolle el estado, a nivel de la priorización de las intervenciones y monitoreo de estas a nivel nacional.</li> </ul>

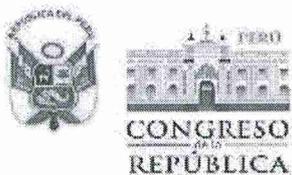
**Ambiental**

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las acciones de recuperación contribuyen a los principios de economía circular en búsqueda de reducir la generación de residuos sólidos, evidenciando en este caso el énfasis de la utilización al máximo del valor nutricional del alimento antes de desperdiciarlo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estado tendrá costos sumamente reducidos, en el tema de protección del ambiente, por el contrario, se observan beneficios indirectos en la gestión de residuos sólidos generados por la recuperación.</li> </ul>

**VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO**

Considerando las opiniones, pero sobre todo las mesas técnicas realizadas con los representantes del Poder Ejecutivo y las reglas de técnica legislativa se elaboró un documento de trabajo que proponía un textos sustitutorio sobre el cual se solicitó nuevamente los comentarios de los funcionarios del Poder Ejecutivo, lo que nos permitió elaborar un definitivo texto sustitutorio el cual presentamos a continuación, el título quedo redactado de la siguiente manera: **“Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos”**. La Ley tendrá seis artículos y tres disposiciones complementarias finales.

En el artículo **primero** estamos tratando el Objeto de la ley, en el artículo **segundo** veremos la finalidad de la ley, consideramos que el artículo **tercero** debe precisar las definiciones



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

necesarias para esta ley de los términos: recuperación de alimentos, entidad perceptora y entidad receptora final.

Continuaremos con el artículo **cuarto** en el que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Seguridad alimentaria y con los sectores involucrados y con arreglo a sus competencias y presupuestos, adoptar las acciones que describimos para promover la recuperación de alimentos.

Estamos estableciendo en el artículo **quinto el Registro nacional de entidades receptoras finales de alimentos recuperados, el cual será de responsabilidad del** Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y los sectores involucrados. El artículo seis establecemos las **Responsabilidades en el proceso de recuperación de alimentos.**

Establecemos tres disposiciones complementarias finales; la primera referida a la reglamentación establecido la responsabilidad al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego así mismo en la disposición segunda se le encarga también la elaboración de lineamientos y guías a través de la Comisión Multisectorial de Seguridad alimentaria y nutricional y en articulación con los gobiernos regionales y locales. Finalmente, en tercera disposición se establece el **premio a la prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos – PREMIO CERO PDA** a otorgarse anualmente bajo las categorías que establezca el ministerio, siendo una de ellas la categoría de recuperación de alimentos, dirigidas las entidades públicas o privadas que promuevan acciones que contribuyan al objeto de la Ley 30988. Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.

**APROBACIÓN CON TEXTO SUSTITUTORIO del Proyecto de Ley 0478-2021-CR “LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**“LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS”.**

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto promover acciones que permitan la recuperación de alimentos de origen agropecuario, pesquero y acuícola aptos para consumo humano directo para abastecer a la población en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en la Ley 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.

**Artículo 2. Finalidad de la ley**

La presente ley tiene por finalidad orientar la implementación de acciones para la recuperación de alimentos en los mercados de abastos del país, a fin de que puedan ser clasificados, seleccionados y derivados a la población en pobreza y extrema pobreza a través de organizaciones sociales que se encarguen de tal fin.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Recuperación de alimentos:** es el proceso por el cual se seleccionan y rescatan, alimentos frescos de origen agropecuario, pesquero y acuícola de los mercados de abasto y mayorista, que no se han comercializado pero que son aptos y con valor nutritivo para el consumo humano.
- b) **Entidad perceptora:** es la organización pública o privada sin fines de lucro calificada como entidad perceptora de donación según las normas que regulan el impuesto a la renta, cuyo objetivo es recuperar alimentos en buen estado evitando su desperdicio o mal uso, para distribuirlos a personas en pobreza y extrema pobreza, de forma gratuita, directamente o a

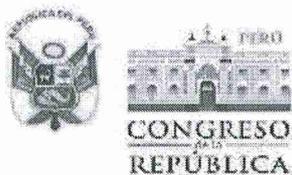
Comisión Agraria  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAJ 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2022 10:42:30-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Eliery  
Eliana FAJ 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/03/2022 00:02:20-0500



**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

través de instituciones caritativas y de ayuda social que tengan también la calidad de entidad perceptora de donación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

- c) **Entidad Receptora Final:** son las organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones sociales de base de atención temporal o permanente u otras que brindan apoyo o atención alimentaria a personas que enfrentan dificultades de acceso a alimentos o se encuentran en pobreza y extrema pobreza expuestos a situaciones de inseguridad alimentaria.

**Artículo 4. Acciones por promover para la recuperación de alimentos**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Seguridad alimentaria y con los sectores involucrados y con arreglo a sus competencias y presupuestos, adopta las siguientes acciones para promover la recuperación de alimentos:

- a) Ejecutar campañas para sensibilizar al conjunto de actores involucrados que participan en el proceso de recuperación sobre la importancia de disminuir los desperdicios de alimentos.
- b) Realizar coordinaciones con los gobiernos regionales y locales, para la programación e implementación de proyectos piloto de recuperación de alimentos en mercados de abastos.
- c) Promover la participación del sector público, privado, la academia y la sociedad civil en la implementación de acciones de recuperación de alimentos.
- d) Fomentar la asistencia y capacitación a los actores del sector público, privado y la academia que participen en los procesos de recuperación de alimentos, incluidos el manejo inocuo de los alimentos a nivel nacional.
- e) Implementar mecanismos que permita sistematizar la información de la recuperación de alimentos y sus impactos a nivel nacional.

**Artículo 5. Registro nacional de entidades receptoras finales de alimentos recuperados**

Encárguese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y los sectores involucrados la creación y consolidación del registro nacional de entidades receptoras finales, que debe contener la ubicación, representantes y cantidad de los beneficiarios, el origen y los volúmenes de alimentos recuperados, la información de la entidad perceptora en caso que los alimentos hayan sido donados por ellas, entre otra información que se señale en el reglamento de la ley.

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/03/2022 17:33:36-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/03/2022 15:06:50-0500



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/03/2022 11:51:25-0500



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/03/2022 18:07:25-0500



**COMISIÓN AGRARIA**

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 478/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE ALIMENTOS".**

**Artículo 6. Responsabilidades en el proceso de recuperación de alimentos**

6.1. Los mercados de abastos, donantes de los alimentos a recuperar, son responsables civil o penalmente por los daños causados por la entrega de alimentos en mal estado; cuando se compruebe que existe culpa grave o dolo imputable al momento de la entrega efectiva de la donación.

6.2. Las entidades perceptoras y receptoras finales serán responsables civil o penalmente por los daños causados por la entrega de alimentos en mal estado; cuando se compruebe que existe culpa grave o dolo imputable al momento de la entrega efectiva de la donación a los beneficiarios finales.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Reglamentación**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego reglamenta la presente ley, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados desde día siguiente de su publicación.



Firmado digitalmente por:  
ENRIQUE FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/03/2022 17:37:35-0500

**SEGUNDA. Elaboración de lineamientos y guías**

Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para que a través de la Comisión Multisectorial de Seguridad alimentaria y nutricional y en articulación con los gobiernos regionales y locales, la elaboración de los lineamientos para implementar la recuperación de alimentos en los Mercados Mayoristas y de abastos, en un plazo de 90 días hábiles.

**TERCERA. Premio a la prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos – PREMIO CERO PDA**

Facúltese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a instaurar el Premio a la prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos – PREMIO CERO PDA, a otorgarse anualmente bajo las

condiciones que establezca el ministerio, siendo una de ellas la categoría de recuperación de alimentos, dirigida las entidades públicas o privadas que promuevan a los productores que contribuyan al objeto de la Ley 30988. Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de

alimentos.



Firmado digitalmente por:  
CHAGON TRUJILLO Nils  
Mery FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/03/2022 16:24:07-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/03/2022 15:45:31-0500

**Des cuenta**

**Sala de Comisiones**

**Lima, 09 marzo de 2022**

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/03/2022 17:50:02-0500



Firmado digitalmente por:  
DOROTEO CARBAJO Raul  
Felipe FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 11/03/2022 16:53:06-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ MONAGO Freddy Ronald  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 10/03/2022 22:26:29-0500